

BOLETÍN LABORAL

MAYO 2023

NUEVO MONTO INGRESO MÍNIMO MENSUAL





Nuevo monto Ingreso Mínimo Mensual

CONTEXTO

Tal como se esperaba, el día 29 de mayo de 2023 fue aprobado por la cámara de Diputados y Diputadas el reajuste del ingreso mínimo mensual a partir del mes de mayo de 2023.

A continuación, compartimos con Uds., los ejes más relevantes del reajuste.

I. Nuevo ingreso mensual:

A contar del 1 de mayo de 2023 el nuevo ingreso mínimo mensual para trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años y menores de 65 años será de \$440.000; a contar del 1 de septiembre de 2023, el monto señalado se elevará a \$460.000 para el mismo grupo de trabajadores y trabajadoras, finalmente a partir del 1 de julio de 2024 el ingreso mínimo mensual será de \$500.000.

II. Aumento por variación acumulada IPC:

En el evento que la variación acumulada experimentada por el IPC supere el 6% en un periodo de 12 meses a diciembre de 2023, en enero de 2024 para trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años y menores de 65 años el ingreso mínimo mensual será de \$470.000.

III. Ingreso mínimo para menores de 18 años y para efectos no remuneracionales.

Además, el proyecto fija en \$328.230 el ingreso mínimo mensual para las y los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años, y en \$283.619 el ingreso mínimo para efectos no remuneracionales.

IV. Nuevos valores para asignación familiar y maternal.

A partir del 1 de mayo de 2023, los siguientes serán los valores para la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares:

- \$20.328 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$515.879.
- \$12.475 por carga, para quienes tengan un ingreso mensual superior a \$515.879 y no exceda de \$753.496.
- \$3.942 por carga, para los beneficiarios con ingresos mensuales superiores a \$753.496 y no exceda de \$1.175.196.
- Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$1.175.196, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas.

V. Subsidio Mensual para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado.

El actual subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado rige hasta el 31 de diciembre de 2023, según consta en la Ley 21.218, en ese contexto, se extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2024.



VI. Apoyo para las pymes.

El apoyo que entregará la ley consiste en un subsidio estable de montos para cada uno de los períodos de alza del salario mínimo, el cual varía según tamaño de empresa (micro, pequeña y mediana), a fin de entregar mayor cobertura y protección a las microempresas.

También se contempla la aplicación de un mecanismo de protección que elevará los montos de este instrumento en caso de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Cuando el nivel del empleo formal, entendido como la tasa de asalariados con cotización previsional pagadas por el empleador, que informará el Instituto Nacional de Estadísticas, sea inferior a 34,5%.
- Cuando exista una recesión técnica, esto es, cuando el nivel de crecimiento de la actividad económica del país, entendida como el PIB real trimestral desestacionalizado que informará el Banco Central de Chile, sufra una variación negativa por dos trimestres consecutivos.

VII. El proyecto de ley presenta los siguientes apoyos para las MiPymes:

- Subsidio por trabajador con vigencia entre mayo de 2023 y abril de 2025.
- Entrega recursos según el tamaño de la empresa
Mecanismo para elevar los montos del subsidio en caso de "deterioro de las condiciones macroeconómicas".
- Tasa de impuesto de Primera Categoría de 12,5% en el régimen PYME para el 2024, postergando el incremento a 25%.





CONTÁCTENOS

MARCELO DONATUCCI

SOCIO BSO
mdonatucci@bdo.cl

CAROLINA CASANOVA

GERENTE PAYROLL BSO
carolina.casanova@bdo.cl

DONOVAN RIVEROS

ABOGADO LABORAL
donovan.riveros@bdo.cl

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores & Consultores Ltda., para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores & Consultores Ltda., sus socios, directores, gerentes y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o documento o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright ©2023 BDO Auditores & Consultores Ltda.

Queda prohibida su reproducción o copia parcial o total del contenido sin nuestro pleno consentimiento.